

Montevideo, Abril 2 de 1923.

Señor Don Daniel Muñoz,  
Buenos Aires.

Estimado amigo y Ministro:

Hoy lunes, primer día hábil luego de la psada semana de turismo, me ha sido recién posible obtener la información que se sirve solicitar-me en su carta del 21 pasado.

En lo que se refiere a si existe en nuestro país alguna ley que recarga con un impuesto especial a las instituciones extranjeras de enseñanza, puedo inferirle que los institutos extranjeros, como los nacionales, no abonan impuesto de ninguna naturalesa dado el régimen de enseñanza libre adoptado por nuestro país.

Por otra parte, la ley de contribución inmobiliaria exonera del pago de este impuesto a los institutos de enseñanza agrícola, industrial o escolar, nacionales o extranjeros, siempre que, teniendo edificio propio, concedan enseñanza gratis a 25 alumnos, como minimum.

Lamento no poder satisfacer su pedido de ejemplares con el proyecto del Dr. Brum sobre arbitraje amplio. La edición está absolutamente agotada y me ha sido imposible obtener siquiera un ejemplar con el cual satisfería, en parte, su pedido.

Agradezco sinceramente sus palabras amables que son testimonio de su habitual gentileza. Me complace retribuirle con mis sentimientos de mayor amistad y distinguida consideración.